ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Enero 19 de 2026

En cumplimiento del numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 procede a elaborar los estudios previos a fin de llevar a cabo la celebración de un contrato de prestación de servicios en la modalidad de contratación directa cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA APOYAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL EN EL MARCO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y DISCIPLINARIOS QUE SE TRAMITAN".**

Se realiza el presente análisis de conveniencia y oportunidad, el cual es parte integral del proceso de contratación y una herramienta de diagnóstico inicial antes de la realización del Proceso Contractual.

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE LA CONTRATACIÓN

Definición de la Necesidad

El inciso 1 del artículo 2 de la Constitución Política, señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros.

Según el artículo 118 de la Constitución Política el Ministerio Público será ejercido por el Procurador General de la Nación, por el Defensor del Pueblo, por los procuradores delegados y los agentes del ministerio público, ante las autoridades jurisdiccionales, por los personeros municipales y por los demás funcionarios que determine la ley. Al Ministerio Público corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas.

Adicionalmente, el artículo 178 de la Ley 136 de 1994 señala que al Personero Municipal le Corresponde ejercer las funciones del Ministerio Público establecidas en el artículo 277 de la Constitución Política de Colombia y las señaladas en la Ley y los Acuerdos.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, los cuales únicamente podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o cuando requieran conocimientos especializados. Así mismo, la citada disposición establece que este tipo de contratos no genera relación laboral ni el reconocimiento de prestaciones sociales, y que su duración deberá limitarse al término estrictamente indispensable para el cumplimiento del objeto contractual.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1082 de 2015 regula las condiciones para la contratación de la prestación de servicios, señalando que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas solo podrán celebrarse cuando no exista personal de planta con capacidad para desarrollar las actividades que se pretende contratar. Para estos efectos, se entiende que no existe personal de planta cuando, conforme a los manuales específicos de funciones y competencias laborales, no exista personal que pueda ejecutar la actividad requerida, cuando la naturaleza de la actividad demande un grado de especialización que haga necesaria la contratación externa, o cuando, aun existiendo personal en la planta, este resulte insuficiente para atender la carga funcional, circunstancia que deberá ser acreditada por el jefe del respectivo organismo.

En el caso concreto de la entidad contratante, se evidencia que la conformación actual de la planta de personal no permite atender de manera directa, eficiente y oportuna la totalidad de las actividades requeridas para el adecuado cumplimiento de sus funciones misionales y administrativas, ya sea por la inexistencia de perfiles funcionales idóneos, por el grado de conocimiento que demandan dichas actividades o por la insuficiencia del personal disponible, lo cual configura los supuestos previstos en la normativa vigente para la celebración de contratos de prestación de servicios.

Finalmente, en lo referente a la modalidad de selección, el artículo 2, numeral 4, literal h), de la Ley 1150 de 2007, establece que la contratación directa procede para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, siempre que se verifique la imposibilidad de ejecutar las actividades con personal de planta y se justifique la necesidad del servicio a contratar, en los términos previstos por el ordenamiento jurídico aplicable.

Es de recalcar que la Personería Municipal de Los Patios, Norte de Santander, al ser una entidad clasificada dentro de la cuarta categoría, cuenta con limitaciones presupuestales que le imposibilitan la creación, asignación o provisión de nuevos empleos de planta que cumplan con las especificaciones técnicas y profesionales requeridas.

Si bien es cierto que el Personero Municipal es un profesional en derecho, idóneo y con el perfil requerido para brindar atención, orientación y asesoría jurídica a la comunidad en la protección y promoción de los derechos fundamentales, las múltiples funciones administrativas, misionales y de representación que tiene a su cargo le impiden una permanencia constante en las instalaciones de la Personería Municipal, en razón a los desplazamientos continuos que debe realizar para atender reuniones, comités y demás espacios institucionales. Adicionalmente, en la actualidad la Personería Municipal de Los Patios registra una alta carga de quejas y procesos disciplinarios en trámite, los cuales requieren ser adelantados con la debida diligencia, oportunidad y celeridad, conforme a lo establecido en la Ley 1952 de 2019, actuaciones que, por su naturaleza, deben ser desarrolladas exclusivamente por profesionales en derecho. A lo anterior se suma la recepción diaria de un número significativo de derechos de petición, los cuales, por su contenido y alcance jurídico, deben ser tramitados y resueltos por profesionales en derecho, garantizando el cumplimiento de los términos legales y la protección efectiva del derecho fundamental de petición.

De igual manera, la problemática actual relacionada con la prestación del servicio de salud a nivel nacional ha incrementado la demanda ciudadana de acompañamiento jurídico, en especial para la elaboración y presentación de acciones constitucionales, orientadas a superar barreras administrativas y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud. A ello se suma que, durante el año 2025, en el municipio de Los Patios se recepcionaron un total de trescientas (300) declaraciones de hechos victimizantes, conforme a lo dispuesto en la Ley 1448 de 2011. Esta situación se ve reforzada por el hecho de que el municipio de Los Patios, debido a su cercanía con la capital del departamento, su pertenencia al área metropolitana y su ubicación estratégica como punto de salida hacia los departamentos del interior del país, recibe de manera constante población proveniente de la región del Catatumbo, lo cual incrementa la demanda de atención institucional. Dicho servicio implica asesoría, orientación y acompañamiento integral a la población víctima del conflicto armado, con el fin de garantizar el derecho fundamental a la atención humanitaria.

Así mismo, en el municipio de Los Patios se desarrollan las sesiones de la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas, la cual, para el año 2025, llevó a cabo un total de veinte (20) sesiones, en las que la Personería Municipal ejerce las funciones de Secretaría Técnica, de conformidad con lo establecido en la Resolución 01668 de 2020. En consecuencia, corresponde a esta entidad el trámite de convocatoria, la asistencia técnica, la elaboración de actas y el acompañamiento permanente a los procesos de participación de dicha mesa durante la vigencia. Finalmente, la Personería Municipal de Los Patios tiene a su cargo la asistencia a audiencias en materia penal como único agente del Ministerio Público en el municipio, así como el acompañamiento a diligencias adelantadas por las inspecciones de policía urbana y rural, con el propósito de garantizar la protección y salvaguarda de los derechos humanos de las personas involucradas.

La Personería municipal de Los Patios cuenta con dos (2) Auxiliares administrativos los cuales son de planta pero que resultan ser personas sin la idoneidad y capacidad profesional de asesorar de forma jurídica a la comunidad y de proyectar documentos de carácter jurídico, se hace necesario contar con un apoyo que brinde dichas capacidades y competencias a la entidad.

Las Personerías Municipales tienen a su cargo funciones muy importantes entre las que se destacan la promoción de los derechos, la vigilancia de la conducta oficial de los funcionarios del Municipio, la guardar el interés público y los principios del Estado Social de Derecho, velando por la promoción del control social en la gestión pública.

El artículo 3 de la ley 1952 de 2019 establece la titularidad de la acción disciplinaria en cabeza de las personerías municipales al indicar: "las personerías municipales y distritales tendrá frente a la administración poder disciplinario preferente".

Actualmente la personería municipal de Los Patios adelanta varias Acciones de tutela, visitas técnicas para acompañamiento a Inspección de Policía, desacatos, derechos de petición, quejas de carácter disciplinar diferentes etapas y los cuales deben ser impulsados y constantemente revisados con el fin de evitar vencimiento de términos y garantizar el debido proceso a los sujetos procesales; entre otros.

Así las cosas, surge la necesidad de una persona idónea que tenga los conocimientos en derecho para que apoye las funciones del personero municipal , con el fin de que proyecte y elabore los documentos necesarios que demanden las ciudadanos que requieran los servicios de la personería en el municipio, así como también brinde asesoría a las personas que se acercan a la Personería Municipal y

que por múltiples reuniones y temas de agenda se quedan sin asesorar debidamente en derecho cuando el personero no está presente, se requiere además dar el debido trámite a las quejas de carácter disciplinario remitidas por la Procuraduría y las instauradas por la comunidad misma, y en general todos aquellos actos administrativos, con el fin de cumplir con las directrices.

Por la situación organizacional y administrativa que presenta la personería municipal de Los Patios, donde la gran carga laboral en cabeza del señor personero, se hace necesario contar con el apoyo de una persona profesional que tenga los conocimientos en derecho, con el fin de ejercer en debida forma el desarrollo de todas las actividades que se desprenden de los requerimientos de la ciudadanía, garantizando eficacia y efectividad, con responsabilidad para responder los deberes que la misma demanda y con respecto a las quejas analizar a fondo las situaciones en las que presuntamente puedan estar incurriendo los servidores públicos en el municipio; al no contar con la persona calificada para tales situaciones, esto conlleva a un notable retraso en los procesos competencia de la misma, siendo necesario contar con los servicios a través de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales para que brinde apoyo jurídico en la atención de población y los requerimientos que ellos demanden en la personería municipal de Los Patios.

Resultados esperados

- Garantizar el fortalecimiento de la capacidad operativa y misional de la Personería Municipal de Los Patios, mediante la prestación de servicios profesionales de abogado que apoyen de manera permanente y eficiente el desarrollo de las funciones constitucionales y legales de la entidad.
- Lograr el trámite oportuno, eficaz y conforme a la normatividad vigente de las quejas y procesos disciplinarios a cargo de la Personería Municipal, dando aplicación a los principios de legalidad, debido proceso y celeridad establecidos en la Ley 1952 de 2019.
- Asegurar la atención, elaboración y respuesta dentro de los términos legales de los derechos de petición presentados por la ciudadanía, garantizando la protección efectiva del derecho fundamental de petición y disminuyendo el riesgo de acciones judiciales por incumplimiento de términos.
- Fortalecer la atención integral, orientación y acompañamiento jurídico a la población víctima del conflicto armado, incluyendo la recepción de declaraciones de hechos victimizantes, el apoyo a la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas y la garantía del derecho a la atención humanitaria, teniendo en cuenta la alta demanda derivada de la ubicación

estratégica del municipio de Los Patios y la recepción constante de población proveniente de la región del Catatumbo.

- Garantizar la presencia y actuación efectiva del Ministerio Público en el municipio de Los Patios, mediante el acompañamiento jurídico en audiencias judiciales, diligencias administrativas y policivas, así como en la interposición de acciones constitucionales para la protección de los derechos fundamentales de la comunidad.

II. OBJETO A CONTRATAR

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA APOYAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL EN EL MARCO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y DISCIPLINARIOS QUE SE TRAMITAN"

II.I Obligaciones específicas del contratista

1. Brindar apoyo jurídico profesional a la Personería Municipal de Los Patios en el ejercicio de sus funciones misionales, conforme a la Constitución, la ley y las directrices impartidas por el Personero Municipal.
2. Proyectar, sustanciar y apoyar el trámite de quejas y procesos disciplinarios de competencia de la Personería Municipal, de conformidad con lo establecido en la Ley 1952 de 2019 y demás normas concordantes, bajo la orientación y supervisión del Personero Municipal.
3. Brindar respuesta a los derechos de petición presentados ante la Personería Municipal, garantizando el cumplimiento de los términos legales y la protección efectiva del derecho fundamental de petición.
4. Prestar apoyo jurídico y técnico a la Personería Municipal en el desarrollo de las funciones de Secretaría Técnica de la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas, incluyendo la elaboración de convocatorias, actas, informes y demás documentos que se requieran.
5. Elaborar y apoyar la presentación de acciones constitucionales, tales como acciones de tutela, derechos de petición e incidentes de desacato, cuando sea requerido, para la protección de los derechos fundamentales de la comunidad.
6. Brindar acompañamiento jurídico en actuaciones relacionadas con la garantía y protección de los derechos humanos, especialmente en escenarios de conflictividad social, diligencias policivas y actuaciones administrativas que involucren población en condición de vulnerabilidad.

7. Proyectar actos administrativos de competencia de la Personería Municipal, tales como autos, resoluciones, comunicaciones oficiales y demás documentos administrativos, conforme a la normatividad vigente y bajo la dirección y supervisión del Personero Municipal, sin que ello implique el ejercicio de funciones decisorias ni la suscripción de los mismos.
8. Elaborar informes periódicos de las actividades desarrolladas, resultados obtenidos y gestiones adelantadas en el marco del contrato, conforme a los requerimientos de la supervisión contractual.
9. Las demás que el jefe de la Personería Municipal le delegue o asigne en el marco del presente contrato.

II. II Obligaciones Generales del Contratista

1. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos que forman parte integral del mismo.
2. Cumplir con lo contenido en la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
4. Colaborar con la PERSONERÍA MUNICIPAL DE LOS PATIOS para que el objeto contratado se cumpla y sea de la mejor calidad.
5. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor(a).
6. Cumplir las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar; y presentar los documentos que así lo acrediten, como requisito para cada uno de los pagos, conforme lo establecido en el Decreto 2353 de 2015, Decreto 510 de 2003, Decreto 1072 de 2015, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
7. Reportar al supervisor (a) del contrato de manera inmediata cualquier novedad o anomalía.
8. Guardar total reserva de la información que obtenga de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE LOS PATIOS en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente.
9. Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea entregada por la PERSONERÍA MUNICIPAL DE LOS PATIOS, así como a la que tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.
10. Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información

de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la PERSONERÍA MUNICIPAL DE LOS PATIOS para conocerla.

11. No ejercer actos que comprometen o afecten a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE LOS PATIOS, ni utilizar incluso después de terminada la relación contractual: información de sus vigilados, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la PERSONERÍA MUNICIPAL DE LOS PATIOS en cumplimiento de su misión institucional.
12. Cumplir con la legislación vigente, medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensible a los que tenga acceso.
13. Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada.
14. No transferir, ceder o divulgar el "usuario" y "contraseña" que le sean asignados al contratista (si aplica), teniendo en cuenta que se encuentran bajo su responsabilidad todas las acciones o tareas que se realicen con estos.
15. Devolver en los términos establecidos en el contrato toda la información entregada u obtenida de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE LOS PATIOS en desarrollo de su objeto contractual.
16. Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la PERSONERÍA MUNICIPAL DE LOS PATIOS y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad.
17. Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen.

18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE LOS PATIOS a través del supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
19. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la PERSONERÍA MUNICIPAL DE LOS PATIOS en ejecución del contrato.
20. Cumplir a cabalidad con la forma de pago establecida en el numeral III del presente Estudio Previo.
21. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

III. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Estudio de Precios: Por la naturaleza del objeto y la modalidad de contratación no es obligatoria la realización de estudio de precios, sin embargo, se tuvo en cuenta contrataciones de vigencias anteriores y contrataciones similares de personerías municipales del país con características similares al municipio de Los Patios que se encuentran publicadas en el SECOP II para determinar el valor del servicio a proveer.

Presupuesto Oficial: El estudio de precios que se ajusta a los precios del mercado, da como resultado el siguiente presupuesto oficial: **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000.00) M/CTE.**

Confrontación Financiera: Existe viabilidad financiera para adelantar el proceso contractual según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP No. 000124 de enero 16 de 2026 Rubro 2.1.2.02.02.008.03.01 descripción del rubro: "SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ASISTENCIALES".**

Forma de Pago: LA PERSONERÍA DE LOS PATIOS cancelará los servicios prestados de la siguiente manera: **SEIS (06) PAGOS MENSUALES por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000.00) M/CTE.**

IV. PLAZO

La necesidad del servicio es por todo el año, pero teniendo en cuenta, la insuficiencia del presupuesto, se solicita la contratación por un término de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la puesta en ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

V. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con lo estipulado en el Articulo Decreto 2.2.1.2.4.8 del Decreto 1082 de 2015 con remisión al 80 del Decreto 1510 de 2013 la experiencia, idoneidad y capacidad requerida para ejecutar el presente contrato es:

CAPACIDAD: Debe ser Persona Natural que no se encuentre incurso en las inhabilidades ni incompatibilidades de ley.

EXPERIENCIA: Doce (12) meses de experiencia profesional.

Para efectos de la experiencia exigida, se entiende por experiencia los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos o desarrollados mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 2772 de 2005, modificado por el artículo 1 del Decreto 4476 de 2007.

En consecuencia, se requerirá que el oferente acredite una experiencia profesional mínima de doce (12) meses en el ejercicio de la profesión.

Así mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2043 de 2020, para el cómputo de la experiencia profesional se tendrán en cuenta las experiencias obtenidas a través de prácticas profesionales, incluyendo aquellas desarrolladas bajo la modalidad de judicatura ad honórem.

IDONEIDAD: Profesional en Derecho.

VI. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del R.	Categoría
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incapacidad del contratista para ejecutar el contrato por enfermedad, accidente de trabajo o maternidad	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones	2	2	4	Bajo
3	Específico	Interno	Ejecución	Operativo	Baja o deficiente calidad de los productos entregados por el contratista	Demora en el logro de los objetivos contractuales	1	4	5	Medio
4	Específico	Interno	Ejecución	Operativo	El contratista divulga accidental o premeditadamente información confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato	Utilización de información confidencial en favor o en perjuicio de contribuyente(s), a la que tenga acceso el contratista con ocasión de la ejecución del contrato	1	4	5	Medio
5	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no se comunica o realiza sus actividades sin estar articulado con el supervisor del contrato	Retrasos y deficiencias en la ejecución del contrato.	1	4	5	Medio

N°	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Persona responsable para implementar el tratamiento	Fecha estimada en que inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se termina el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabili	Impacto	Valoraci ón del	Categorí					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuánto?
1	SNS	Definición de las obligaciones del contratista buscando el cumplimiento de los objetivos del contrato	1	1	2	Bajo	NO	SUPERVISOR	PUESTA EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN SECOP II	Terminación del contrato	Se debe garantizar que las obligaciones del contratista se orienten al cumplimiento de los objetivos del contrato	Mensual con los informes de supervisión
2	SNS - SUPERVISOR	En el contrato se pactará que el pago corresponderá a servicios prestados y recibidos a satisfacción por el supervisor	1	1	2	Bajo	SI	SUPERVISOR	PUESTA EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN SECOP II	FECHA TERMINACIÓN DEL CONTRATO	La forma de pago es por el servicio efectivamente prestado teniendo en cuenta cada uno de los resultados esperados o productos requeridos.	Mensualmente
3	SUPERVISOR	Verificar la calidad del servicio contratado Exigir al contratista que los servicios se presten con la calidad pactada	2	2	4	Bajo	SI	SUPERVISOR	PUESTA EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN SECOP II	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	No certificar como recibido a satisfacción, servicio que no haya sido ejecutado con la	Mensual con cada informe de supervisión

N°	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Persona responsable para implementar el tratamiento	Fecha estimada en que inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se termina el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabili	Impacto	Valoraci ón del	Categorí					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuánto?
											calidad contratada	
											Informe de Supervisor solicitando inicio de proceso administrativo para declarar la ocurrencia del siniestro y hacer efectiva la garantía	Tan pronto tenga conocimiento de la falla del servicio
	CONTRATISTA	No recibe el pago del servicio que no haya sido prestado con la calidad pactada									El contratista no puede facturar, ni cobrar servicios que no hayan sido prestados con la calidad contratada, y no hayan sido recibidos a satisfacción por el supervisor	Mensualmente
4	SNS	Inclusión de cláusula de confidencialidad en el contrato, con consecuencias si se incumple	1	1	2	BAJA	SI	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	PUESTA EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN SECOP II	FECHA DE TERMINACIÓN	Minuta del contrato	Para la firma del contrato
	CONTRATISTA	Responderá por los perjuicios que pueda ocasionar a la SNS o a terceros, por la divulgación de información confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato									El supervisor hará seguimiento al cumplimiento de esta obligación por parte del contratista, y si se entera de su no cumplimiento, deberá informar al Grupo de Contratación de Bienes y servicios de la Subdirección Administrativa para que se declare el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la	Mensualmente
	SUPERVISOR											Tan pronto tenga conocimiento de la falla del servicio

N°	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Persona responsable para implementar el tratamiento	Fecha estimada en que inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se termina el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabili	Impacto	Valoraci ón del	Categorí					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuánto?
											cláusula penal, y se tramite la reclamación judicial del mayor perjuicio causado no cubierto por la cláusula penal	
5	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las actividades asignadas al contratista	1	2	3	BAJA	Si	SUPERVISOR	PUESTA EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN SECOP II	FECHA DE TERMINACIÓN	Verificación de informes de ejecución, reuniones de revisión de gestión	Mensualmente

VII. GARANTIAS

Por ser un contrato inferior al 10% de la menor cuantía de la entidad no se está obligado a la constitución de garantía única de cumplimiento de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

VIII. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ES COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de Contratación Directa.

IX. SUPERVISIÓN

La Vigilancia y Control de la ejecución del contrato resultante del presente proceso de contratación será ejercida por el/la jefe de la personería municipal de Los Patios.

El Supervisor designado está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.

El Supervisor, debe ejercer un control integral, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes de la celebración de este.

Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con el contratista, con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia de la prestación del servicio por parte de este, actuando acorde a lo señalado en el 83 de la Ley 1474 de 2011.

X. ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: A. Análisis de mercado. B. Análisis de Demanda. C. Análisis de la oferta.

Dentro de las recomendaciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para realizar estudios de sector en procesos de contratación para la modalidad de contratación directa, se establece lo siguiente: "En un contrato de prestación de servicios el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto."

A. Aspectos generales.

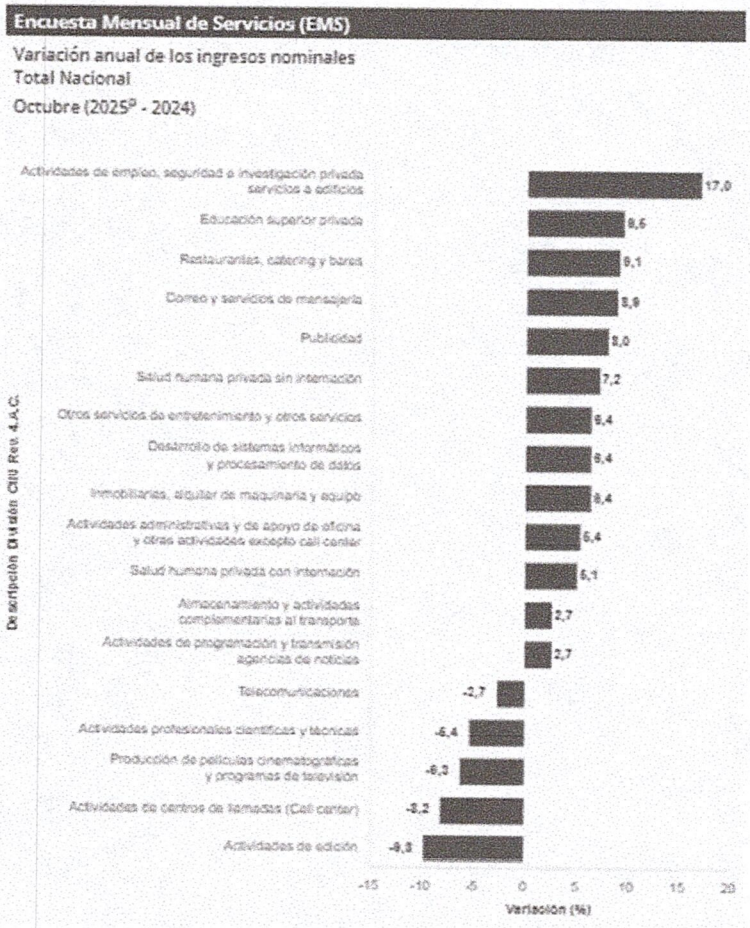
Para efecto de análisis, el presente proceso pertenece al Macro Sector Servicios - Sector actividades profesionales, científicas y técnicas, lo anterior toda vez que en la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se producen bienes materiales, sino que corresponden a aquellos de naturaleza intelectual que requieren para el cumplimiento de funciones de la entidad, los cuales pueden ser provistos por persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Considerando que el sector de la economía por analizar es el de servicios, se deben tener en cuenta los datos más importantes de los aspectos que se enumeran a continuación:

1. Económico

En este caso el sector servicios se refiere a Actividades profesionales, científicas y técnicas, señalado en la Encuesta Mensual de Servicios – EMS del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

Como se ha indicado, la rama de la actividad económica a la que pertenece la contratación a realizar es la de Actividades Profesionales, científicas y técnicas, la cual de acuerdo con la EMS emitida por el DANE en el mes de Octubre 2025 se comportó de la siguiente manera:



2. Técnico

En el mercado laboral los servicios profesionales relacionados con las Actividades Profesionales, Científicas y técnicas a realizar en el presente contrato son prestados por personas naturales con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia, conforme a las necesidades requeridas por la entidad. Las funciones que cumple este profesional quedan plasmadas en los diferentes documentos, trabajos e informes que van desarrollando a lo largo de la ejecución de sus contratos.

3. Regulatorio

En Colombia la regulación del ejercicio de la profesión solicitada tiene su fundamento en la Constitución Política de 1991, Art. 26 el cual establece que toda persona es libre de escoger profesión u oficio. En este sentido la ley para los perfiles requeridos exige títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de estas profesiones.

Adicional al mencionado artículo se presenta la normatividad más relevante en Colombia para el caso en concreto:

- Constitución Política, Artículo 67. Establece que la Educación Superior es un servicio público, tiene una función social. Artículo 69, garantiza la autonomía universitaria.
- Ley 30 de 1992. Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior. Artículos 53, 54 y 55. Creación del Sistema Nacional de Acreditación.
- Ley 1188 de 2008. Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1655 de 1999. Por la cual se crea la Orden a la Educación Superior y a la Fe Pública "Luis López de Mesa".
- Decreto 2566 de 2003. Por el cual se establecen las condiciones mínimas de calidad y demás requisitos para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior y se dictan otras disposiciones.

El contrato por suscribir se encuentra regulado en las normas civiles y comerciales vigentes, en todo aquello que no esté regulado en la Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 19 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

B. Estudio de la oferta.

1. **¿Quién vende?**

Revisado el mercado laboral, el tipo de servicio requerido por la Entidad es ofrecido por una persona natural idónea, que cumple con el perfil solicitado en cuanto a formación académica y que aplica al servicio de la Personería del Municipio de los Patios; su conocimiento y preparación garantizan el óptimo cumplimiento de su objeto contractual, dado que la característica principal de este servicio es la experiencia académica y la idoneidad verificable de la persona para cumplir con las obligaciones contractuales del proceso.

Es un imperativo recordar que en la planta de personal de la Personería Municipal actual no se cuenta con personal suficiente que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación.

2. **¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de servicios?**

Por tratarse de prestación de servicios profesionales, la dinámica de producción recae en la capacidad de cumplir con su objeto contractual, y de atender los requerimientos de las áreas de las cuales dependen según las entidades contratantes. Los resultados obtenidos de la ejecución de su contrato quedan plasmados en documentos, informes, actas y demás que se desarrollan a lo largo de la ejecución de los plazos contractuales.

Análisis Financiero y Organizacional

Para la ejecución del contrato a suscribir no se requiere que el contratista cumpla con ningún requisito financiero y organizacional, toda vez que se trata de la prestación de servicios que se pagará por mensualidades vencidas.

C. Estudio de la demanda.

La Entidad Estatal debe recopilar en el estudio de la demanda la información que le permita responder las siguientes preguntas:

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este servicio?

Teniendo en cuenta que la Personería Municipal de Los Patios no ha celebrado con anterioridad contratos de prestación de servicios profesionales, al tratarse del primer contrato de esta naturaleza en la historia de la entidad, no es posible sustentar el análisis del valor estimado del contrato con base en antecedentes contractuales

propios. En consecuencia, la entidad no cuenta con información histórica interna que permita establecer un valor de referencia a partir de contratos previamente ejecutados.

Por lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el valor estimado del contrato se determinó a partir del análisis de contratos celebrados por personerías municipales de otros departamentos del país que presentan características similares en cuanto a categoría presupuestal, naturaleza jurídica, funciones misionales y perfil profesional requerido, los cuales fueron identificados a través de SECOP II. Dicho análisis permitió establecer valores de mercado razonables y acordes con la realidad presupuestal de la entidad, garantizando los principios de economía, eficiencia y responsabilidad en el uso de los recursos públicos.

Se realiza consulta en el SECOP de contratos celebrados con similar objeto y perfil durante la vigencia 2024 Y 2025, los cuales son utilizados como referencia para establecer condiciones generales y específicas de la presente contratación:

Modalidad contractual:	CPS	CPS	CPS
Contratista:	ANGELA PATRICIA RONDON LOZANO	ANGÉLICA MARÍA PRIETO VIANCHA	DANIELA MANRIQUE CALDERÓN
Contrato No.:	CD-005-25	PMS-023-2025	PS002-2024
Objeto:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ASESORIA JURIDÍCA EXTERNA Y ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL EN OTROS CAMPOS DEL DERECHO EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ASESORÍA, GESTIÓN Y APOYO JURÍDICO A LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ÁREA DISCIPLINARIA Y ASUNTOS QUE SEAN DE CONOCIMIENTO DEL DESPACHO DEL PERSONERO MUNICIPAL DE SOGAMOSO	PRESTAR LOS SERVICIOS JURÍDICOS EN LAS ACCIONES PREVENTIVAS Y PROCESOS DISCIPLINARIOS DENTRO DE LA VIGILANCIA ADMINISTRATIVA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PITALITO Y ACOMPAÑAR LOS PROCESOS CONTRACTUALES DE LA ENTIDAD
Plazo de Contrato	5 MESES Y 15 DÍAS	07 MESES	04 MESES
Valor total:	$21.000.000	$24.500.000	$14.800.000
Forma de pago:	Mensual	Mensual	Mensual
Fecha de suscripción:	16/07/2025	30/05/2025	06/07/2024

Los contratos anteriores sirven como referencia para revisar y determinar para la presente contratación, aspectos como: Modalidad de contratación, obligaciones generales y específicas, valor de los honorarios, forma de pago, entre otros.

Estos contratos fueron utilizados como referentes para evidenciar que el valor de la presente contratación se encuentra acorde con los precios del mercado, y dentro de los valores establecidos como honorarios por otras entidades públicas de la misma naturaleza para la prestación de este tipo de servicios.

XI. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato que se derive del proceso de contratación será hasta por **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000.00) M/CTE** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

La Personería Municipal de Los Patios cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: **SEIS (06) PAGOS MENSUALES POR VALOR DE CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000.00) M/CTE** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) cuando a ello hubiere lugar.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la **PERSONERÍA DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS**, específicamente en lo descrito en el numeral II.I del presente estudio previo, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

Atentamente,

RAÚL ENRIQUE JABBA ROMERO
Personero municipal

Nombres Apellidos		Cargo	Firma
Aprobó	Raúl Enrique Jabba Romero	Personero Municipal	
Revisó	Raúl Enrique Jabba Romero	Personero Municipal	
Proyectó	Raúl Enrique Jabba Romero	Personero Municipal	